

porcentaje en peso y características de las primeras materias (mercancías 1 a 5, ambas inclusive), así como las características de las partes o piezas terminadas (mercancías 6 a 15, ambas inclusive) realmente utilizadas, determinantes del beneficio, a fin de que la Aduana, habida cuenta de dicha declaración y de las comprobaciones que estime conveniente realizar, pueda expedir la correspondiente hoja de detalle.

3.º Las operaciones de exportación y de importación que se pretendan realizar al amparo de esta autorización, y ajustándose a sus términos, serán sometidas a las Direcciones Generales competentes del Ministerio de Comercio, a los efectos que a las mismas correspondan.

4.º Los países de origen de la mercancía a importar serán todos aquellos con los que España mantiene relaciones comerciales normales. Los países de destino de las exportaciones serán aquellos con los que España mantiene asimismo relaciones comerciales normales o en los casos en que la moneda de pago de la exportación sea convertible, pudiendo la Dirección General de Exportación, si lo estima oportuno, autorizar exportaciones a los demás países.

Las exportaciones realizadas a partes del territorio nacional situadas fuera del área aduanera también se beneficiarán del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo en análogas condiciones que las destinadas al extranjero.

5.º La opción del sistema a elegir se hará en el momento de la presentación de la correspondiente declaración o licencia de importación, en el caso de la admisión temporal. Y en el momento de solicitar la correspondiente licencia de exportación, en el caso de los otros dos sistemas.

En todo caso, deberá indicarse en la correspondiente casilla de la declaración o licencia de importación que el titular se acoge al régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, mencionando la disposición por la que se le otorgó el mismo.

Si la elección recayere en el sistema de admisión temporal, el titular, además de importador, deberá reunir la condición de transformador y/o exportador.

En las licencias de exportación deberá consignarse necesariamente en la casilla de tráfico de perfeccionamiento el sistema o sistemas bajo los cuales se realiza la operación (importación temporal, admisión temporal, régimen de reposición con franquicia arancelaria y devolución).

6.º Las mercancías importadas en régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, así como los productos terminados exportables, quedarán sometidos al régimen fiscal de comprobación.

7.º En el sistema de admisión temporal, el plazo para la transformación y exportación será de dos años.

En el sistema de reposición con franquicia arancelaria, el plazo para solicitar las importaciones será de un año a partir de la fecha de las exportaciones respectivas, según lo establecido en el apartado 3.6 de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975.

Las cantidades de mercancías a importar con franquicia arancelaria en el sistema de reposición, a que tienen derecho las exportaciones realizadas, podrán ser acumuladas, en todo o en parte, sin más limitación que el cumplimiento del plazo para solicitarlas.

En el sistema de devolución de derechos, el plazo dentro del cual ha de realizarse la transformación o incorporación y exportación de las mercancías será de seis meses.

8.º Se otorga esta autorización por un período de cinco años, contado a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo el interesado, en su caso, solicitar la prórroga con tres meses de antelación a su caducidad.

No obstante, en el sistema de reposición con franquicia arancelaria, las exportaciones que se hayan efectuado desde el 14 de mayo de 1974 hasta la aludida fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado», podrán acogerse también, a los beneficios correspondientes, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar en trámite su resolución. Para estas exportaciones, los plazos señalados en el artículo anterior comenzarán a contarse desde la fecha de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

9.º La autorización caducará de modo automático si en el plazo de dos años, contado a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», no se hubiera realizado ninguna exportación al amparo de la misma.

10. La Dirección General de Aduanas, dentro de su competencia, adoptará las medidas que considere oportunas respecto a la correcta aplicación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que se autoriza.

11. La Dirección General de Exportación podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente autorización.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1976.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Eduardo Peña Abizanda.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

23502

ORDEN de 25 de octubre de 1976 por la que se amplía el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Starlar» (Alberto Almirall Soteras), por Orden de 1 de abril de 1974 en el sentido de incluir en él las importaciones de film de polipropileno y las exportaciones de polipropileno con adhesivo.

Ilmo. Sr.: La firma «Starlar» (Alberto Almirall Soteras), beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Orden de 1 de abril de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 9) para la importación de film de cloruro de polivinilo transparente, monorientado o biorientado, film de celulosa regenerada (celofana) transparente, papel crepé crepado, papel crepé lacado en una de sus caras y papel adhesivo una cara blanca con soporte protector, papel siliconado y la exportación de las mismas materias con capa de adhesivo, solicita se incluyan en dicho régimen las importaciones de film de polipropileno rígido en rollos, liso y transparente, con grueso de 30 o 35 micras y las exportaciones de polipropileno con adhesivo, transparente o de color.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Ampliar el régimen de Tráfico de Perfeccionamiento Activo autorizado a «Starlar» (Alberto Almirall Soteras), con domicilio en carretera Santa Cruz de Calafell, kilómetro 10,800, San Baudilio de Llobregat (Barcelona), por Orden ministerial de 1 de abril de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 9) en el sentido de que se incluyan en él las importaciones de film de polipropileno rígido en rollos, liso y transparente, con un grueso de 30 ó 35 micras (P. A. 39.02.L.2), y las exportaciones de polipropileno, con adhesivo, transparente o de color, con gruesos de 30 y 35 micras, en grandes bobinas (jumbos) o cortados en rollos de pequeño metraje (P. A. 39.02.L.2).

Segundo.—A efectos contables respecto a la presente ampliación se establece lo siguiente:

— Por cada 100 metros cuadrados de film de polipropileno que lleve incorporado, como soporte, el producto de exportación, se datarán en cuanta de admisión temporal o se podrán importar con franquicia arancelaria, o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoga el interesado, 105 metros cuadrados con 26 decímetros cuadrados de film de polipropileno de igual gramaje.

Dentro de esta cantidad, se considerarán mermas, que no adeudarán derecho arancelario alguno, el 5 por 100 de la mercancía importada.

No existen subproductos.

Tercero.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 16 de diciembre de 1975 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente ampliación, siempre que se hayan hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 1 de abril de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 9), que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1976.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Eduardo Peña Abizanda.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

23503

ORDEN de 25 de octubre de 1976 por la que se prorroga el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Celulosa Almeriense, S. A.».

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Celulosa Almeriense, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogado el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Decreto 87/1967, de 19 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 27), prorrogada por Orden comunicada en enero de 1972,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por cinco años más, a partir del 27 de enero de 1977, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Celulosa Almeriense, S. A.», por Decreto 87/1967, de 19 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 27),

prorrogado por Orden comunicada de enero de 1972, para la importación de sosa cáustica y cloro líquido y la exportación de pasta química blanqueada a la sosa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1976.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Eduardo Peña Abizanda.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**23504** *ORDEN de 25 de octubre de 1976 por la que se prorrogua el periodo de vigencia de régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «La Aeronáutica, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «La Aeronáutica, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Decreto 3174/1971, de 9 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 29 de diciembre de 1971).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por cinco años más, a partir del día 29 de diciembre de 1976, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «La Aeronáutica, S. A.», por Decreto 3174/1971, de 9 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 29 de diciembre), para la importación de maderas tropicales y la exportación de tableros contrachapados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1976.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Eduardo Peña Abizanda.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**23505** *ORDEN de 25 de octubre de 1976 por la que se prorrogua el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Plásticos Españoles, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Plásticos Españoles, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden de 28 de octubre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de noviembre) y ampliaciones posteriores de 3 de julio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de julio).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por cinco años más, a partir del día 11 de noviembre de 1976, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Plásticos Españoles, S. A.», por Orden de 28 de octubre de 1971 («Boletín Oficial del Estado», de 11 de noviembre), ampliada por la de 3 de julio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de julio), para la importación de polietileno y la exportación de sacos de polietileno.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1976.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Eduardo Peña Abizanda.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**23506** *ORDEN de 25 de octubre de 1976 por la que se prorrogua el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Silvalac, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Silvalac, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden de 27 de julio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de agosto).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por cinco años más, a partir del 11 de agosto de 1976, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Silvalac, S. A.», por Orden de 27 de julio de 1971 («Boletín Oficial del Estado», de 11 de agosto), para la importación de granza de polietileno y la exportación de fundas de polietileno.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1976.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Eduardo Peña Abizanda.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**23507** *ORDEN de 26 de octubre de 1976 por la que se prorrogua el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «AMP Española, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «AMP Española, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, que le fue autorizado por Decreto 2796/1966, de 20 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 7 de noviembre), ampliado por el 2527/1968, de 25 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 15 de octubre).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por cinco años más, a partir del día 7 de noviembre de 1976, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «AMP Española, S. A.», por Decreto 2796/1966, y ampliación posterior, para la importación de banda de latón, cobre y bronce fosforoso en rollos y la exportación de terminales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1976.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Eduardo Peña Abizanda.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**23508** *ORDEN de 26 de octubre de 1976 por la que se modifica el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Conducciones y Derivados, Sociedad Anónima» (CONDESA), por Orden de 12 de junio de 1972, en el sentido de que la denominación social sea «Estirado y Calibrado de Tubo, Sociedad Anónima» (ESCATU).*

Ilmo. Sr.: La firma «Conducciones y Derivados, S. A.» (CONDESA), beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Orden de 12 de junio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 19) para la importación de desbastes en rollo para chapas «coils» de acero y la exportación de flejes, tubos, perfiles y chapas, solicita su modificación, en el sentido de cambiar su denominación social por la de «Estirado y Calibrado de Tubo, S. A.» (ESCATU).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Conducciones y Derivados, S. A.», con domicilio en avenida Alava, 15, Mondragón (Guipúzcoa), por Orden de 12 de febrero de 1972, en el sentido de que su denominación sea «Estirado y Calibrado de Tubo, S. A.» (ESCATU).

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 12 de febrero de 1972 que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1976.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Eduardo Peña Abizanda.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**23509** *ORDEN de 26 de octubre de 1976 por la que se amplía el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Diego Zamora Conesa y Cia., S. R. C.», por Orden de 19 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de diciembre) en el sentido de incluir entre las mercancías de importación la glucosa, a emplear en la fabricación de «Licor 43».*

Ilmo. Sr.: La firma «Diego Zamora Conesa y Cia., S. R. C.», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Orden de 19 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de diciembre) para la importación de azúcar y glucosa y la exportación de caramelos y «Licor 43», solicita sean ampliadas las mercancías de importación de glucosa a emplear en la fabricación del «Licor 43».

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Ampliar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Diego Zamora Conesa y Cia., S. R. C.»,